

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. PAGO, en casa de los Sres. SALVEDA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 18. en LONDRES, MOOREHEAD STREET, núm. 38.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA..... Tres meses..... 90 rs. ULTRAMAR..... Tres meses..... 110 rs. EXTRANJERO..... Tres meses..... 100 rs.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed, que las Cortes constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. La facultad concedida por el artículo 13 de la ley de 11 de Octubre de 1820 á los poseedores actuales de las Grandezas de España y Títulos de Castilla para distribuirlos entre sus hijos se hace extensiva á los sucesores de aquellos para igual objeto, en los casos en que se les hubiesen transmitido sin realizar la distribución.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á 17 de Junio de 1855.—YO LA REINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de la Fuente Andres.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed, que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente: Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para abrir un crédito de 120,000 reales para que en el término de dos años, y por el medio que crea mas acertado, disponga que se consigne por un pintor español en un cuadro de 15 pies de ancho por 20 de alto el acto solemne de la coronacion del ilustre poeta Don Manuel José Quintana, celebrada en Madrid el dia 25 de Marzo de 1855.

Art. 2.º En el caso de que el Gobierno abra concurso para el cuadro entre los artistas españoles, el crédito se extenderá á 160,000 reales; de estos, 120,000 con destino al que obtenga el premio, y 40,000 para el que consiga el accésit.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Aranjuez 17 de Junio de 1855.—YO LA REINA.—El Ministro de Fomento, Manuel Alonso Martinez.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed, que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente: Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento á emitir acciones del Canal de Isabel II en número suficiente para hacer efectivo, á medida que las obras lo reclamen, y oyendo al Consejo de Administracion, un capital de 50 millones de reales que se calculan necesarios para concluir las de conduccion y distribucion de las aguas en el interior de Madrid, y para la salida de las mismas.

Art. 2.º Estas acciones, que serán de 4,000 reales cada una, ganarán un interes de 8 por 100 anual, y á su amortizacion se destinará todos los años una cantidad que no bajará del 40 por 100, y que excederá de este tipo en tanto cuanto exceda el producto de los arbitrios que á esta operacion se destinan. Gozarán ademas de un premio de 1 por 100, que se distribuirá anualmente entre las acciones amortizadas por medio de un sorteo.

Art. 3.º Serán garantía del pago de los intereses y de la amortizacion de estas acciones: Primero. El producto de la venta del agua en el interior de Madrid y sus afluencias. Segundo. Un crédito de cuatro millones de reales, que figurará todos los años en el presupuesto general del Estado en la seccion correspondiente al de Fomento.

Tercero. Un recargo en los derechos que sobre los artículos que no son de primera necesidad se cobran hoy en las puertas de Madrid.

Este arbitrio, de que el Gobierno no podrá absolutamente disponer mas que para las obras del Canal de Isabel II, se cobrará con intervencion de aquel y con arreglo á las tarifas que acompañan, depositando semanalmente su importe en el Banco Español de San Fernando en cuenta corriente con el Ministerio de Fomento, y dejará de exigirse tan pronto como queden concluidas las obras y amortizadas las acciones que se emitan en virtud de esta ley.

Art. 4.º El anticipo hecho por el pueblo de Madrid por medio de este arbitrio para las obras de conduccion y las de distribucion se reintegrará al Ayuntamiento en reales fontaneros puestos en las cañerías al precio de 8,000 rs. vn., con los mismos derechos que tienen los demas suscritores; pero sin que pueda enagenar ninguna parte del agua que tanto por este concepto como por el de suscriptor le corresponda.

Art. 5.º Las suscripciones hechas en virtud de los Reales decretos de 18 de Junio de 1851, 23 de Marzo y 19 de Julio de 1852 quedan ratificadas en la forma siguiente: Primero. Los que antes del 4.º de Octubre de 1852 se hayan suscrito á reintegrarse en agua, la recibirán en las cañerías de distribucion al precio de 8,000 rs. vn. el real fontanero.

Segundo. Los que se hayan suscrito en iguales términos despues de aquella fecha, ó se suscriban hasta el 31 de Diciembre de 1855, la recibirán con las mismas condiciones, satisfaciendo el importe total de las sumas correspondientes á los plazos vencidos, y ademas una cantidad igual á los intereses de todos los dividendos de dichos plazos, calculados al tipo de 6 por 100 anual.

Tercero. El dia 1.º de Enero de 1856 quedará cerrada la suscripcion á las aguas del Canal de Isabel II.

Cuarto. Se fijan en 10,000 rs. vn. el precio mínimo del real fontanero, puesto en las cañerías desde el momento en que las aguas hayan llegado al depósito de recepcion. El Gobierno podrá sin embargo hacer en este precio la rebaja que estime conveniente, devolviendo á los suscritores una cantidad igual á la rebaja que se establezca.

Quinto. Los actuales suscritores, á reintegrarse en metálico, seguirán cobrando el interes anual de 6 por 100, pagadero por semestres sobre las cantidades desembolsadas, hasta que se realice el reintegro, que se verificará un año despues de concluidas las obras de conduccion y depósito, sirviéndoles tambien de responsabilidad las garantías que establece el art. 3.º

Art. 6.º Los actuales suscritores que tengan opcion á reintegrarse de sus anticipos al terminar las obras en reales de agua ó en metálico, usarán de este derecho dentro del plazo de tres meses, contados desde la promulgacion de esta ley, y los que asi no lo hicieron se entiende que optan por el reintegro en agua.

Art. 7.º Se declaran caducadas todas las suscripciones cuyos respectivos dividendos no hayan sido satisfechos seis meses despues de la promulgacion de esta ley, en cuyo caso no tendrán derecho más que al percibo en metálico de la cantidad que hayan adelantado, sea el que quiera el medio de reintegro que hubiesen elegido; entendiéndose esto despues de concluidas las obras de conduccion y distribucion de las aguas, y despues tambien de reintegrados los suscritores que hayan satisfecho puntualmente sus dividendos.

Se exceptúa de esta disposicion la suscripcion del Ayuntamiento, que acabará de cubrirse con la continuacion de los productos del recargo establecido en el párrafo tercero del artículo 3.º, no obstante la limitacion que en el mismo se prescribe.

Es del exclusivo derecho del Ayuntamiento de Madrid el aprovechamiento de la salida de las aguas.

Art. 8.º Se ratifica la exencion del pago de derechos concedida á esta empresa por Real orden de 15 de Marzo de 1854, al tenor de lo dispuesto de en el Real decreto de 23 de Setiembre de 1853.

Artículo adicional. El Gobierno, oyendo al Consejo de Administracion del Canal y al Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, hará los reglamentos conducentes á la ejecucion de esta ley.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Madrid 19 de Junio de 1855.—YO LA REINA.—El Ministro de Fomento, Manuel Alonso Martinez.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA. El Real decreto de 5 de Febrero de 1847 deslindó y fijó con bastante acierto los diversos ramos que debía comprender el Ministerio llamado á la sazón de Comercio,

Instruccion y Obras públicas. Posteriormente se cambió este nombre por el de Ministerio de Fomento, denominacion mas propia y adecuada sin duda; pero es extraño que no se conservara entónces en el la instruccion pública, siendo sabido que el progreso intelectual es el primer elemento del desarrollo de los intereses materiales, de tal manera, que la agricultura, la industria y el comercio marchan siempre al compás de la educacion de los pueblos. El Real decreto de 20 de Octubre de 1851 llevó al Ministerio de Gracia y Justicia una parte muy principal de la instruccion pública, dejando al propio tiempo en el de Fomento las escuelas especiales; y fácilmente se comprende que en este sistema es imposible que haya unidad en la direccion de los estudios, en el espíritu y fin de la enseñanza, y en la manera de propagarla.

El enlace natural que hay entre todos los conocimientos humanos, y que hace de ellos una sola familia, exige cierta unidad de miras, de proyectos, de intenciones y de medidas que no pueden combinarse bien radicado en distintas Secretarías del Despacho; y si en la de Fomento se han conservado las obras públicas por el auxilio material que prestan al comercio, á la agricultura y á la industria, estas fuentes de riqueza necesitan principalmente del elemento moral, que es la instruccion pública, base principal de su existencia. Con razon tan importante ramo se separó de la Gobernacion del Reino y de la Administracion política, provincial y municipal, y sin causa bastante pasó una parte de él al Ministerio de Gracia y Justicia, como el ménos cargado de atribuciones, y por la santidad y gravedad de sus demas negocios.

Estos dos fundamentos del Real decreto de 20 de Octubre de 1851 no destruyen las fuertes razones de unidad, de esencia, de analogia y de conveniencia ligeramente indicadas. El número de negocios en las dependencias del Estado no debe contarse, sino estimarse por su homogeneidad ó diferencias; y la gravedad de los asuntos de que conoce el Ministerio de Gracia y Justicia debió ser motivo suficiente para no aumentar sus tareas con el importante ramo de la instruccion pública, una vez planteado el sistema de secularizacion de la enseñanza. El Gobierno de V. M., que desea ver unido al pueblo español en creencias religiosas y por una misma educacion moral, no por eso deja de aceptar el principio de secularizacion de la instruccion superior.

El Profesorado puede, y aun debe, asemejarse al sacerdocio y á la magistratura en ciencia y en las consideraciones del respeto; pero necesita aquella clase otras condiciones propias de los adelantos de las mismas ciencias, del órden administrativo y aun de la política de cada tiempo, y esto no puede apreciarse fuera del departamento llamado á conocer los progresos de la época, la marcha uniforme de los intereses materiales, y la armonia entre el sistema político y el carácter de los diversos ramos de la Administracion propiamente dicha. Asi lo han comprendido los Diputados de las Cortes Constituyentes en la comision de Presupuestos al discutir los pertenecientes á los Ministerios de Gracia y Justicia y Fomento; y al paso que han dotado la instruccion pública considerando acertadamente que el Estado debe contribuir á su sostenimiento, han recomendado al Gobierno que proponga á V. M. la nueva agregacion de aquel importante ramo á la Secretaría de Fomento.

En ello ningun aumento de gastos ha de ocasionarse, y cuando, votados estos por las Cortes en el lleno de sus atribuciones, respetan las que competen al Gobierno, limitándose á recomendar una medida de buena administracion, el Consejo de Ministros se apresura á exponer sumariamente las razones en que se funda tan acertada disposicion, y tiene la honra de proponer á V. M. se digne aprobar el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Junio de 1855.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Presidente del Consejo de Ministros, el Duque de la Victoria.—El Ministro de Estado, Juan de Zavala.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de la Fuente Andres.—El Ministro de Hacienda, Juan Bruil.—El Ministro de Marina, Antonio Santa Cruz.—El Ministro de la Gobernacion, Julian de Huelves.—El Ministro de Fomento, Manuel Alonso Martinez.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los negociados de instruccion pública, con sus incidencias y conexiones, pasarán al Ministerio de Fomento. Pasarán tambien en su consecuencia la Direccion y Consejo de Instruccion pública, con sus dependencias en lo personal y material.

Dado en Aranjuez á 17 de Junio de 1855.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En virtud de lo dispuesto en la ley de 22 de Abril último concediendo pensiones á los considerados como víctimas de la revolucion de Julio, y teniendo presente las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, vengo en nombrar individuos de la Junta calificadora de los expedientes que han de instruirse para la concesion de dichas pensiones á los Diputados á Cortes D. Martin José Iriarte, Teniente General, Presidente; y Vocales á Don Alfonso Escalante, D. Fernando Corradi, D. Gabriel Talavera y D. Vicente Rodriguez, desempeñando este último las funciones de Secretario.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Julian de Huelves.

Subsecretaría.—Negociado 1.º

Terminado el dia 13 de Mayo último el plazo de dos meses señalado por Real orden de 12 de Marzo anterior para la presentacion de las solicitudes con el fin de obtener las gracias concedidas á los Militianos nacionales que en el año de 1823 defendieron con las armas en la mano al Gobierno constitucional, y siendo muy numerosas las instancias que con posterioridad se han presentado, ó remitidas por las Autoridades de provincia; S. M., deseosa siempre de que sean atendidos los servicios de tan beneméritos defensores de la libertad, ha tenido á bien disponer se prorogue el término de los dos meses marcados en el artículo 4.º de la Real orden de 12 de Marzo ya citada hasta el dia 21 del presente; siendo al mismo tiempo su Real voluntad que pasado dicho dia no se dé curso á ninguna instancia que se reciba en este Ministerio en solicitud de las mencionadas gracias.

Madrid 18 de Junio de 1855.—Huelves.

Sanidad.—Negociado 3.º

En vista de la comunicacion de V. S. de 5 de Mayo último remitiendo lista de las personas que prestaron servicios en esa capital durante la existencia del cólera-morbo, que tantos estragos causó, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que se les den las gracias por su noble y humanitario comportamiento, publicándose sus nombres con mencion honorífica en la Gaceta de esta corte, verificándose despues en el Boletín oficial de esa provincia. Al propio tiempo ha tenido á bien mandar S. M. que por el Ministerio de Estado se proponga para las condecoraciones que expresa la adjunta relacion á los individuos que comprenden, porque tuvieron ocasion de distinguirse mas, á todos libres de gastos.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1855.—Huelves.—Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

Relacion de las personas de quienes se hace mención honorífica, segun lo ha resuelto S. M., en justa recompensa de los servicios que prestaron durante la existencia del cólera-morbo en la ciudad de Alicante.

INDIVIDUOS DEL AYUNTAMIENTO.

- D. Manuel Carreras, Alcalde primero. D. Francisco Riera y Galvis, id. segundo. D. Ramon Bello, Regidor. D. Francisco Garcia Lopez, id. D. Pedro Juan Porcel, id. D. Vicente Bernabeu y Marco, Secretario.

Junta provincial de Sanidad.

- D. Eugenio Barrejon, Presidente. D. Ramon Trujillo, vocal. D. Modesto Salazar, id. D. José Avella, id.

Junta municipal de Sanidad.

- D. Luis Campos y Domenech, Vicepresidente. D. Manuel Blanquer, vocal.

Eclesiásticos.

- D. Ignacio Corona, cura de la colegial. D. Vicente Botons, teniente id. D. Felipe Fernandez, economo de Santa Maria. D. Mariano Angelo Borja, agregado. D. José Sancano, economo de la Misericordia. D. José Martí, capellan del hospital civil. D. Francisco Penalva, canónigo magistral de la colegial. D. Celerino Martí, canónigo de id. D. José Sanchiz, doctoral de id. D. José Garcia y Bear, beneficiado. D. José Miralle, capellan de la Capuchina.

Eclesiásticos de varios pueblos que se presentaron voluntariamente.

- D. Andres Mira, de Elche. D. Joaquin Berenguer, de Orihuela. D. José Sarriá, vicario de id. D. Pedro Regalado Diaz, id. de Callos de Segura. D. Francisco Perez, de Orihuela. D. Ramon Aznar, de id. D. Francisco Giner, de id.

Sacristanes.

- D. Vicente Rens. D. José Valentí. D. Francisco Sagarra. D. Juan Terros. D. Andres Oñate.

Practicantes de farmacia.

- D. Ramon Vasabes. D. Antonio Santonja. D. Antonio Bosch. D. Carlos Bevia.

Sangradores.

- D. José Torregrosa y Sarguero. D. Vicente Garza y Gilabert. D. Salvador Aleznán. D. José Juan. D. Antonio Blanch. D. Francisco Ibarra y Rebagliato. D. José Baeza. D. Esteban Villaroja. D. Melchor Garcia. D. Tomas Rosas. D. Francisco Fluja. D. Celerino Martinez. D. Rafael Garcia. D. Mauricio Franco, cirujano. D. Agustín Baeza. D. José Baeza y Quirant. D. Juan Ors, practicante del hospital militar. D. Bernaró Ors, id. D. Joaquin Terol, id. D. Vicente Garcia, id. D. José Verdú.

Alcaldes de barrio.

- D. Vicente Limifana. D. Francisco Segura y Lopez. D. Antonio Bernabeu y Poveda. D. Francisco Puigserver. D. José Penalva. D. Antonio Penalva. D. Salvador Gomis y Boir. D. Ramon Fornet y Mozano. D. Joaquin Cabana. D. Bartolomé Marhuenda. D. Francisco Benítez. D. Juan Roman. D. Francisco Arias. D. Francisco Seampere. D. Pedro Polo. D. José Arce. D. Mariano Bernabeu. D. Francisco Barberá. D. Antonio Ferrer. D. Francisco Perez. D. José Espech. D. Mariano Borrás. D. Ramon Fortes. D. Patricio Benítez. D. Francisco Ibarra. D. Antonio Dols. D. Francisco Pastor. D. Rafael Ramon. D. José Mora. D. Francisco Marin y Sorja. D. Joaquin Masgala. D. Vicente Bollela. D. Antonio Santana. D. José Navarro y Pínelo.

Individuos de la comision encargada de la distribucion de la sopa á los menesterosos.

- D. Ramon Izquierdo Hernandez. D. Guillermo Lopez y Giló. D. Gaspar White. D. Victorio Díez. D. Antonio Blanquer. D. Pedro Brugada. D. Joaquin Carata. D. Juan Puerto. D. Angelo Cutayar. D. Francisco Pettit. D. Hipólito Cucuruy. D. José Puigserver, menor. D. Carlos Arnieches. D. Agustín Ramirez. D. Cristóbal Pacheco.

Empleados.

- D. Marcelino Franco, Secretario interino del Gobierno de provincia. D. Manuel Raguio, Oficial de id. D. Pascual Testor, id. id. D. Juan Vila y Blanco, del suprimido Consejo provincial.

- D. Francisco Torderas, Auxiliar del Gobierno. D. Carlos Navarro, id. D. Francisco Javier Carratalá, id. D. José Lurion Corona, id. D. Francisco Carratalá, id. D. Remigio Fortel, id. D. Francisco Corona, id. D. Nicolas Almiñana, escribiente de id. D. Eduardo Caneras, id. D. Francisco Brotons, id. D. Aristipo Guillem, id. D. José Dessy y Romero, meritorio.

Junta provincial de beneficencia.

- D. Francisco Malvasia, secretario. D. Pedro Carratalá, escribiente.

Empleados.

- D. Manuel Carreras y Bellon, en la Secretaría del Gobierno. D. Manuel Carreras, escribiente id. D. Manuel Carreras y Bellon, Oficial de Correos. D. Juan Carreras, id. id. D. José Baeza, id. id.

Médicos.

- D. Melisendo Berger. D. José Sampaer. D. Juan Fernandez. D. Remigio Sebastia. D. Vicente Garcia. D. Juan Gallostra. D. Manuel Ausó. D. Juan Antonio Seguí. D. Vicente Roman. D. Pedro Sebastia. D. Antonio Lopez. D. Juan Fornet. D. Pascual Vallcarnera. D. Vicente Bernabeu. D. Juan Antonio Cabrera. D. Joaquin Servellera. Mr. Campeyrot. D. Antonio Espadin. D. Manuel Gosalves, cirujano.

Farmacéuticos.

- D. José Soler. D. Raimundo Sebastia. D. José Bellido. D. Carlos Bellido.

Contaduría de Hacienda pública.

- D. Francisco Loredó, Contador. D. César Arguero, Oficial segundo. D. José Capmany, id. tercero. D. Federico Equilar, id. cuarto. D. Mariano Carreras, id. quinto. D. Gregorio de Rivero, Archivero. D. Gregorio Alvarez, portero. D. Juan Llodó, mozo.

Administración de Hacienda pública.

- D. Francisco de Fuertes, Inspector segundo.
D. José López de Longoria, id. tercero.
D. Elodoro Astorza, Oficial segundo.
D. Blas de Loma Corradi, id. tercero.
D. José Álvarez González, id. cuarto.
D. Felipe Blauver, id. quinto.
D. Primo Sáenz, id. sexto.
D. Miguel Astorza, guarda-almacén.
D. Casimiro López del Rincon, del det. Alfol.
D. José Dessi, auxiliar de estancadas.
D. José María Soler, fiel de puercas.
D. Antonio Noguera, auxiliar.
D. Claudio Villar, id.
D. José Galindo, id.
D. Demetrio Astorza, id.
D. Joaquín Marzell, escribiente.

Tesorería.

- D. Félix Orcia, Tesorero.
D. José Marzell, Oficial.
D. Antonio Ruiz Arguelles, id.
D. Manuel Almuñan, Cajero.
D. Pedro Rovira, escribiente.
D. Ramón Vidal, id.
D. Tomas Martínez, portero.

Administración de Justicia.

- D. Agustín Banqueri, Contador.
D. José María Escalona, Oficial primero.
D. Juan de Oña, id. segundo.
D. Santiago Torres, id. tercero.
D. Anselmo Revilla, Vista primero.
D. Luis Villalobos, auxiliar primero.
D. Carlos Terrero, id. segundo.
D. Narciso Fernández Casariego, alcaide.
D. Antonio Lino Fernández, marchamador.
D. Miguel Garay, escribiente primero.
D. Leandro Girones, id. segundo.
D. Antonio López, portero.

Dependientes del hospital civil.

- D. Vicente Pérez, enfermero mayor.
Concepción López, id. id.
Francisca Sánchez, enfermera.
María Batalla, id.
Antonia Pérez, id.
María Estefanía, id.
Manuela Morales, id.

Dependientes del hospital militar.

- José Aznar, enfermero.
Francisco Sarrió, id.
Carlos Aseúsi, id.
Antonio Navarro, mozo de botica.

Dependientes de la casa de maternidad.

- D. Cristóbal Pérez, Director.
Doña Rosa Clargues, Directora.
Doña Francisca Pineda, aya.
Doña Isabel Josefa, id.
Doña Dolores Bellido, id.

Particulares.

- D. Ramón Saravia y Angeler.
D. Manuel Zamora.
D. Antonio Rodríguez de Llamas.
D. Pedro Nuñez.
D. Fernando Ibarrola.
D. José Morales.
D. Juan Jover.
D. Francisco Samper.
D. Luis Campos y Martínez.
D. Mariano Ibarra.
D. Nicolás Baeza.
D. Juan Barañes y Almela.
D. José Mas.
D. José Alberola y Campiázo.
D. Francisco Ramon.
D. Juan Bernal.
D. Pedro Rivero y Villar.
D. José García y Soler.
D. Francisco Matiz.
D. Francisco García.
D. Rafael López y Soler.
D. Damian García.
D. José Fernández y Castro.
D. Juan de la Torre.
D. Domingo Morolló.
D. Benito Molá.
D. Juan Morant.
Sr. Marques del Rioflorida.
D. Miguel Pasozza de Bonanza.
D. Sergio López de Frias.
D. Manuel Cano Manrique.
D. Tomas Ferrando.
Sr. Condesa de Soto Améño.
D. Ramón Benítez.
D. Antonio Ferrer.
D. Anselmo Bergez.
D. Joaquín Suenz López.
Doña Concepción Catula de Lafara.
D. Joaquín Llora.
Sr. Brigadier Conde de Pestaguas.
D. José Beston.
D. Tomas España.
D. Juan Mosquera.
D. José G. Amerigo.
D. José B. S.
D. Miguel Carratalá.

Celadores encargados de disponer la traslación de enfermos al hospital y los cadáveres al cementerio.

- D. Tomas Martínez.
D. Antonio Pérez y Botino.
D. Manuel Oliver.
D. Tomas Querada.

Municipales.

- Bías Lucas.
Joaquín Quirós.
Juan Paradela.
José Soler.
Francisco González.
Batolomé Alrozano.
Liborio Suez.
Constantino Vilaché.
Antonio Galván.
Joaquín Dilole.

Serenos.

- Miguel Pérez.
Juan Canseco.
Tadco Matias.
Vicente Sansano.
José Ferrandiz.
Manuel Maestro.
José Sevela.
Antonio Alarcón.
Joaquín Juan.
José Soler.
Sebastian.
Francisco Matias.

GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los Sres. Profesores de la ciencia de curar, y que están de manifiesto en estas oficinas para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Table with 2 columns: Disease/Category and Count. Includes 'Invadidos del cólera-morbo', 'Muecos de los anteriormente invadidos', 'Muecos de los invadidos en este día', 'Curados'.

En los demas pueblos de la provincia es satisfactorio el estado de salud pública. Madrid á las doce de la noche del 20 de Junio de 1855.—Luis Sagasti.

BESPACHOS TELEGRAFICOS NACIONALES Y EXTRANJEROS.

Número 1.º

Veinte de Junio de 1855 á las once de la mañana.—El Gobernador de Alava al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.—No ocurre novedad en esta provincia.

Núm. 2.º

Ciudad-Real 20 de Junio de 1855 á las once de la mañana.—El Comandante general al Excmo. Sr. Capitan general.—No ocurre novedad.

Núm. 3.º

Sevilla 20 de Junio de 1855 á las diez y media de la mañana.—El Capitan general al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.—No ocurre novedad.

Núm. 4.º

Valladolid 20 de Junio de 1855 á las tres y treinta minutos de la tarde.—El Capitan general al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.—No ocurre novedad en este distrito.

Núm. 5.º

Valencia de 1855 á las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde.—El Gobernador civil de Pamplona al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.—No ocurre novedad en esta provincia.

Núm. 6.º

Veinte de Junio de 1855 á las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde.—El Gobernador civil de Pamplona al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.—No ocurre novedad en esta provincia.

Núm. 7.º

Veinte de Junio de 1855 á las siete y cuarenta minutos de la tarde.—El Gobernador civil de San Sebastián al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.—La tranquilidad pública de esta provincia y frontera sigue sin la menor alteración.

Núm. 8.º

Madrid 20 de Junio.—El Jefe de servicio al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.—Los Gobernadores de las provincias de Valencia, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla y Cádiz dan parte á V. E. con esta fecha de no ocurrir novedad.

Núm. 9.º

Despacho particular de la Gaceta de Madrid.—Paris miércoles 20 de Junio.—Ningun despacho se ha recibido del teatro de la guerra.—Se esperan con impaciencia noticias de Crimea, que serán probablemente graves.—Ha empezado la reducción del ejército austriaco.

Núm. 10.

Paris 20 de Junio de 1855 á las siete y veinte y ocho minutos de la tarde.—El comisionado de Hacienda al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo.

Bolsa de hoy

Fondos franceses. Tres por 100, 67-70. Idem. Cuatro y medio por 100, 93-50. Idem españoles. Tres por 100 interior, 31. Idem exterior, 37 1/2. Idem idem diferido, 18 1/2.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID 20 DE JUNIO.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Dice un periódico: «Se asegura que las personas influyentes que eran adictas á la causa montenolista, y que hoy se hallan en la corte, reprobaban los movimientos de Aragón y Navarra, y que en caso de repulsa, no faltarían en adherirse al Gobierno legítimo.»

El Gobierno tiene pruebas de que esto no es verdad, aun cuando lo digan las personas interesadas en hacerlo creer.

«Por cartas de Valladolid sabemos que los Jefes y Oficiales del regimiento de Cuenca, presos á consecuencia de la fuga del cabecilla Villoldo, son el Sr. Valdespino, Coronel de dicho cuerpo; el Comandante Sr. Quiros, Fiscal de la causa formada contra aquel, y los subalternos señores Tomasetti, Valcárcel y Cádiz, este último Secretario en dicho proceso. Su inconmunicacion en el cárcel hizo que en un principio se les juzgase cómplices de la evasión, mas despues se ha probado que no es cierto.»

Este asunto está pendiente de la causa que al efecto se instruye.

Dice La España:

«La Real orden autorizando á algunos Capitanes Generales para levantar, cuando las necesidades lo exijan en su distrito respectivo, compañías francas con el nombre de voluntarios de Isabel II, dicen que serán mandadas por los Capitanes y Tenientes de reemplazo que el Gobierno ha designado en las relaciones que al efecto ha pasado á los Capitanes Generales, y Subtenencias provistas en sergentes retirados ó en Subtenencias de la Milicia nacional. Las plazas de tropa se cubrirán por enpuño voluntario indefinido, y disfrutará el haber de 120 rs., 130 los cabos segundos, 135 los primeros, 135 los cornetas, 150 los sergentes segundos, 180 los primeros, y los Oficiales los mismos sueldos que los del ejército en servicio activo. Además la tropa disfrutará una ración de pan diario, asistencia de hospital, y tendrá opción á las recompensas de campaña y retiros por inutilidad como si perteneciese al ejército permanente.»

Razones de economía, y la feliz terminacion de los disturbios recientes, han movido al Gobierno á suspender la ejecución de la orden que autorizaba el levantamiento de cuerpos francos. El ejército, en union de la Milicia Nacional, basta hoy, á juicio del Gobierno, para conservar el orden y el sosiego público, aun cuando estos se vean mas formalmente amenazados que lo han estado hasta hoy.

No es verdad, como dice un periódico, que á más de las fuerzas que últimamente han salido de Madrid, lo han hecho tambien un batallon y un escuadron con dirección á Toledo.

Nada se ha acordado aun formalmente en Consejo de Ministros acerca del indulto del paisano y de los sergentes del regimiento de caballería del Principe encausados por crimen de sedición en esta corte; y nada se ha podido acordar porque no ha recaido sentencia definitiva, y mal podía el Gobierno, prejuzgando y aun acaso previniendo el fallo del Tribunal Supremo, tratar de la conmutación de una pena no decretada todavía.

Lo probable es sin embargo que el indulto se conceda, si há lugar á él; y se concede porque el Gobierno estime conveniente acceder á los pidiados y siempre magnánimos deseos de S. M. la Reina, en vista de circunstancias que autorizan el perdón; pues si estas no existiesen, ninguna consideracion le moveria á cejar un punto del saludable rigor que han hecho necesario los últimos sucesos.

Dice un periódico:

«Apénas S. M. puso ayer los pies en Palacio y se encontró con sus Ministros, les volvió á instar enternecida por el indulto de esos infelices, brillando su rostro de alegría al oír la contestacion que anhelaba.

Obtenido esto, les pidió tambien el perdón del cabecilla faccioso llamado, que debe de ser fusilado en Zaragoza, á lo cual el Gobierno no tuvo por conveniente acceder á pesar de los ruegos de la Reina.»

El bondadoso corazón de S. M. se inclina siempre á indultar á todos los infelices destinados á desagraviar á la sociedad en el patibulo; por algunas veces el maternal deseo de nuestra augusta Reina tiene que ceder á las altas razones de conveniencia que, sofocando sus propios sen-

timientos de humanidad, la exponen sus Consejeros responsables.

No es exacto que el Sr. Salaverria insista tenazmente, ni de ninguna manera, en que sea nombrado Director del Tesoro el Sr. Sierra, como dice ayer, mal informado, un periódico de esta corte.

Dice un periódico:

«Anoche á hora bastante adelantada se dijo que el señor Bruil habia presentado su dimision, especie que no nos pareció desvirtuada de fundamento por el hecho de haberse mandado suspender la paga dispuesta para hoy á todas las clases que dependen del Tesoro.»

Ni el Sr. Bruil ha presentado su dimision, ni el hecho de presentarla se explicaria por el de haber mandado suspender la paga de Mayo dispuesta para hoy. Otras causas, y estas materiales, han ocasionado, por el momento, dicha suspension.

En el mismo se lee:

«Segun parece, el Tribunal Contencioso-administrativo ha decidido sobre el recurso interpuesto de las cobres, que no há lugar á la reclamación formulada de los señores Baver y Weissweiler, pretendiendo que el Gobierno les bonificase el precio ofrecido en pública subasta, en virtud del cual se les hizo la adjudicación.

Ahora solo resta la decision del Ministro de Hacienda, cuyo fallo sancionará sin duda el del Tribunal, porque la cuestion está reducida á que la casa contratante obtendrá un beneficio de 50 ó 60,000 duros con daño del Estado si se modifican ó alteran las condiciones esenciales de la subasta.»

Ninguna diligencia se omitirá para esclarecer convenientemente este asunto y resolverle, sin atender á mas que á la justicia y á los legítimos intereses del pais.

No es cierto el hecho que se refiere en las siguientes líneas:

«Segun dice la Epoca, parece han sido anulados mas de 30 nombramientos hechos por el Sr. Madoz en sus últimos dias de Ministerio, y contra la opinion de los Directores de Rentas.»

Ni tampoco lo es el que sigue:

«Dice que el Ministro de Hacienda ha llamado al señor Salaverria para ofrecerle el cargo de Subsecretario que desempeñó antes; pero segun parece, este señor ha puesto por condicion para admitirlo que se separe á varios empleados y se nombre á otros de su confianza.»

La Gaceta, debidamente autorizada, confirma la verdad del siguiente párrafo de Las Novelas:

«No hay operacion ninguna de crédito pendiente entre

La casa de Weissweiler y el Sr. Ministro de Hacienda, que se funda en el reconocimiento de los cupones llamados del Comité, y los que han dicho otra cosa á La España han burlado su buena fe. El asunto de los cupones se halla en estos momentos, al parecer, olvidado hasta por los primeros interesados en el negocio.»

No tiene el mas pequeño fundamento el rumor que ha corrido, y aun ha encontrado acogida en algun periódico, de que el Sr. Ministro de Estado habia hecho dimision de su cartera.

El Sr. General Hoyos, que llegó ayer á esta corte, ha tomado ya posesion de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

PROVINCIAS.

BARCELONA.—Ha regresado á esta capital el General segundo Cabo Sr. Orozco despues de cumplir brillantemente la mision que le hizo salir á batalla. Visitó los principales establecimientos fabriles de esta última población, inspeccionando á los operarios el óvido de lo pasado, y la paz y prosperidad para el porvenir. Antes de partir ofreció al Sr. Alcalde felicitaciones de haber terminado satisfactoriamente las discusiones entre fabricantes y operarios, y de hallarse funcionando con gran contentamiento de todos los habitantes de la villa. Ha precedido en nombre del Excmo. Sr. Capitan General que no se permitan asociaciones ilícitas, castigando con mano fuerte toda clase de coaccion que pueda ejercerse, todo con arreglo al bando de 30 de Mayo.

Las fuerzas de la Milicia nacional van á ser revista-das por el Subinspector Sr. Ballera, cuya formacion tendrá lugar en la Esplanada.

GERONA.—El Comandante General de esta provincia llegó el 14 á Santa Coloma de Farnés con una columna de infantería, mozos de escuadra y 30 caballos. Nada ocurre de particular por aquel pais: los pueblos están dispuestos á escarmantar á todo el que se levante para encender de nuevo la guerra civil.

Parece que ha llegado un paisano portador de un oficio para dicho Comandante General, en el que se le daba noticia de haberse preso á nueve sujetos que se suponen ser cómplices del robo que pocos dias hace se efectuó en la casa llamada La Graveda de Osor.

El dia 15 de haber salido con los presos en direccion á Arbuja Hostalrich.

ZARAGOZA.—El domingo último han debido verificar su entrada en esta capital las tropas del ejército que al mando de los bizarros Brigadieres Thomas, Ozores y Palacios han exterminado en breves dias las facciones de Aragón. Algunos Nacionales se preparaban á salir á recibirlas.

El incansable y activo General Gurria, que tantas y tan recientes victorias acaba de dar de su inteligencia militar y política concluyendo de un soplo las facciones, parece que se dirige á Teruel con una pequeña columna para terminar su obra de organizacion de las provincias. Y no regresará á Zaragoza hasta el domingo 24, en cuyo dia será objeto de una patriótica ovacion, digna del pacificador de Aragón.

Llamamos la atencion sobre el siguiente interesantísimo documento:

RELACION de los quintos que por cuenta del actual reemplazo de 25,000 hombres han ingresado en cajas, redimido su suerte y destinados á cuerpos hasta el 10 de Junio actual, segun los avisos recibidos de los respectivos Comisarios de Guerra encargados de aquellas.

Table with 7 columns: DISTRITOS, PROVINCIAS, CUPO de cada una, Ingresado en caja, Redimidos, TOTAL, Destinados á cuerpo, Existentes en caja. Rows include Madrid, Castilla la Nueva, Cataluña, Andalucía, Valencia, Galicia, Aragón, Granada, Castilla la Vieja, Extremadura, Navarra, Burgos, Provincias Vascongadas, Baleares.

TOTALS. 25,000 19,562 3,002 22,564 18,870 692

NOTA. Segun queda demostrado, resulta que el efectivo de hombres ingresados por el actual reemplazo de 25,000 asciende á 22,564, á los que agregados 854 correspondientes á las provincias Vascongadas, cuya presentacion se les dispensa, 48 rebajados por la superioridad á la provincia de Barcelona, 27 á la de Tarragona, 22 á la de Lérida y 38 á la isla de Menorca, componen un total de 23,553 hombres; pudiéndose por consecuencia considerar realizada la presente quinta.

EXTERIOR.

Las últimas noticias de Sebastopol que encontramos en los periódicos extranjeros alcanzan hasta el 13. Un despacho ruso del 12 dice que el fuego de los aliados habia sido bastante débil el 11 y 12, y cortas las pérdidas de los sitiados. Los aliados no habian hecho ninguna obra en los reductos Selingliensky y Volynia, pero reconstruian la luneta de Kamtschatka. Se aseguraba que una parte de las tropas aliadas que ocupaban á Kerch y á Lenikalé se habian embarcado para Anapa.

En oposicion á esto, el Times asegura, con referencia á un despacho de Roma con fecha del 13, que las tropas francesas existentes en Kerch habian sido llamadas probablemente para ayudar á dar un gran golpe contra Sebastopol.

La Gaceta Universal alemana dice que habia llegado á Viena el Capitan francés Baron de Breitenboch del cuartel general de Crimea con pliegos para el Baron de Bourqueney.

Dicho periódico asegura que el General Pelissier anuncia en ellos que del 12 al 15 de Junio se daría la batalla decisiva, y que los aliados habian adoptado todas las medidas para salir victoriosos. Dudamos mucho de la exactitud de la noticia: por de pronto la batalla no se ha dado, pues si tal hubiera sucedido,

el telégrafo no hubiera dejado de comunicarnos este importante suceso. La Gaceta de Londres publica varios despachos de Lord Raglan sobre la toma de Kerch y Lenikalé, que no publicamos porque sustancialmente contienen los mismos pormenores que los partes franceses, de que ya tienen conocimiento nuestros lectores.

Segun el despacho de Dantzig que despues publicamos, en el Báltico no ha habido hasta ahora sino ligeras escaramuzas sin resultado. Parece que los rusos no descienden sus medios de defensa en todo el litoral. Las máquinas de explosion que por poco si destrozan los dos steamers que habian ido á reconocer á Cronstadt, pueden servir de leccion á los aliados para proceder con toda cautela en sus operaciones. No se habrá olvidado que en el estrecho de Kerch tambien se encontraron boyas explosivas que afortunadamente no tuvieron tiempo de estallar.

Acercá de la reduccion del ejército austriaco corren las noticias mas contradictorias. El Diario alemán de Francofort, refiriéndose á una correspondencia de Viena del 12, dice que los rumores que habian circulado sobre el particular carecen de fundamento: un despacho telegráfico de la agencia Havas del 15 de Junio, no solo confirma la reduccion que antes se habia anunciado, sino que dice que será de 140,000

hombres en vez de los 100,000 que se decía.

Continúan las notas diplomáticas en Alemania. En su lugar correspondiente verán nuestros lectores un despacho del Conde Buol en contestacion á la circular prusiana de 25 de Mayo. El sentido de este despacho es bastante lisonjero para la Prusia. Además se habla de una nueva circular austriaca del 7, que se dice está concebida en un tono mas occidental y belicosa.

Los diarios ingleses, ocupándose del protocolo de clausura de las conferencias de Viena, cuyo texto ayer hemos publicado, dirigen severos cargos al Austria. El Morning-Post, que con razon ó sin ella pasa por ser el órgano especial de Lord Palmerston, califica el tratado de Diciembre como un papel sin importancia. «La Alemania, dice, es de dia en dia mas astuta y el Austria mas alemana. Hoy quiere permanecer en su neutralidad, esperar y ejercer influencia en la marcha de los sucesos. El Austria está mal inspirada; se engaña en sus cálculos. A despecho de su voluntad, llegará el dia en que deba obrar; y entonces ¿qué va á ser de ella con la heterogeneidad de los elementos de que se compone, si no cuenta con el apoyo de las grandes Potencias de Europa? La marcha que sigue le hará perder precisamente todo título á este apoyo. Una nacion que no es bastante caballeresca para defender los principios á que se adhiere no es digna de las simpatías de la Inglaterra y de la Francia; no tiene derecho á la caballeresca lealtad de la Europa.»

El Times concluye su artículo de exámen con las palabras siguientes: «Puede lisonjearse el Austria de que las mezquinas concesiones que no han tenido influencia bastante para hacer aceptar la descarga de los compromisos contraidos á la faz de la Europa por el tratado de 2 de Diciembre; pero es tal su conducta, que nos felicitamos de no estar unidos á un aliado tan flojo de corazón. No se puede obtener la paz con semejantes concesiones (alude á las proposiciones del Austria), y la lectura del último protocolo nos hace pensar que al cerrar las conferencias hemos escapado del peligro mayor á que hayamos estado expuestos.»

Una carta de Londres que publica La Presse dice que en los círculos mejor informados corria la voz de que muy pronto se firmaría un tratado de alianza ofensiva y defensiva entre la Inglaterra y la Suecia, y probablemente la Francia. Se esperaba que al fin entraría tambien en ella la Dinamarca, á pesar de los esfuerzos del Principe Sanguskaf. Si esto se realizara, encontrarían las Potencias occidentales una compensacion de la neutralidad alemana.

ORILLAS DEL BALTICO.—Dantzig viernes por la mañana.—El Vulture, que estaba el 11 por la noche cerca de Cronstadt, acaba de llegar: anuncia que los steamers Arctia y Firefly, que estaban reconociendo el 9 en Cronstadt, tropezaron en tres máquinas de explosion, que al saltar no averiaron sino el forrado de cobre de los buques que en seguida se retiraron.

La posicion de la escuadra aliada continuaba siendo la misma. El 8 la Magicienne habia cañoneado durante media hora con buen resultado la artillería á caballo de la isla Revenarski; pero habiendo sufrido la fragata algunas ligeras averías se habia retirado.

El 6 en Bango los rusos tiraron sobre un buque inglés de Kossach que queria desembarcar siete finlandeses. Estos fueron muertos, asi como 16 ingleses del equipaje del buque. Se aseguró á bordo del Vulture que el buque inglés habia enarbolado el pabellon parlamentario. (Telegrafía Havas.)

AUSTRIA.—Viena 12 de Junio.—Los rumores relativos á una reduccion del ejército estan por ahora desvirtuados de fundamento. Parece que se espera que el éxito de los aliados en Crimea determinará á la Rusia á hacer concesiones, y no es cosa de debilitar la impresion producida en San Petersburgo por los últimos acontecimientos de Sebastopol disminuyendo el número de tropas reunidas en las fronteras rusas.

Segun noticias de Crimea, la situacion de los rusos es malísima en esta Peninsula; y aunque en los círculos moscovitas se aparenta dar poca importancia á las últimas operaciones del mar de Azoff, no es menos cierto que ellas han hecho experimentar al ejército ruso un descalabro irreparable, puesto que una parte de las líneas por las cuales recibian sus provisiones le han sido ocupadas.

Mr. de Tilton, luego que vuelva de Italia, á donde ha ido á hacer un viaje de recreo, volverá inmediatamente á su puesto en Stiguard, pasando por Viena. (Journal allemand de Francofort.)

Hé aquí la nota últimamente dirigida por el Conde Buol al Gabinete prusiano:

Viena 31 de Mayo.

El despacho del Sr. Baron de Manteuffel, cuya copia va adjunta, estaba escrito antes de haber recibido nuestras comunicaciones confidenciales de 24 de este mes. Hemos hecho conocer por ellas al Gabinete del Rey, segun habíamos ofrecido, la naturaleza y la extension de nuestras proposiciones con relacion al tercer punto de garantía: desde entonces ha podido la Prusia apreciar con conocimiento de causa el conjunto de la situacion política.

Creemos no poder responder mejor á la nota que ulteriormente hemos recibido, que expresando el sincero deseo de que la consecuencia de este exámen sea una completa inteligencia de las dos Potencias alemanas que siempre hemos invocado.

No podemos menos de hacer sin embargo algunas observaciones que nos han sido sugeridas por las explicaciones del Gabinete de Berlin.

Conforme lo deseábamos, la Prusia se ha abstenido de dar importancia al ofrecimiento hecho por la Rusia, bajo una forma mal definida, á los miembros de la Confederacion germanica de atenerse á las resoluciones adoptadas en las conferencias de Viena sobre los dos puntos de garantía con la condicion de que la Alemania se enojarase en una estricta neutralidad.

El Austria, reservándose no examinar el valor que esta proposicion tiene para la Alemania, sino despues de haberla comparado con las comunicaciones completas que estará en el caso de hacer sobre el mismo asunto á sus confederados, no hace mas que obedecer á un sentimiento que hemos esperado encontrar en una Potencia aliada, y del que vemos con placer participan todos los Estados alemanes.

Si hemos prometido declarar francamente y con confianza á nuestros confederados nuestra opinion sobre lo que reclaman los intereses de la Europa y de la Alemania, no por eso hemos pretendido negarles el derecho de apreciar libremente la situacion; hemos querido por el contrario apelar á él, y no hemos pensado que el temor de nuestra circular del 17 pudiese dar lugar á una falsa interpretación.

«Debíamos retractar lo que hemos dicho sobre la significacion del paso dado por el Gabinete ruso? Creemos que

no. Precisamente porque la Alemania permanece en los límites del tratado de Abril y de sus artículos adicionales, es por lo que, según nuestra convicción, no podría considerarse su posición, ni como rigorosamente neutral, ni como una transacción a una estricta neutralidad que se le imponga, mientras no estuviese asegurada las bases de la paz y el territorio turco reclame la protección de nuestras armas.

No tenemos nosotros derecho para decir que una proposición dirigida a la totalidad de los miembros de la Confederación, pero que la Dieta no podía aceptar sin ponerse en oposición con la actitud tomada por la primera Potencia federal, era un ataque a la unidad de Alemania? No podemos figurarnos a la Confederación sin Austria ni la misma que sin la Prusia.

Conocidos que en la actualidad, la Rusia, evitando el dirigirse a Austria, haya deseado ejercer influencia en las resoluciones de los otros miembros de la Confederación; pero si nos hubiera sido permitido aconsejar previamente a la corte de San Petersburgo, hubiéramos mirado como un deber aconsejarle que no diese señal de paso, y esto en el exclusivo interés de nuestra propia situación, sino en calidad de Potencia alemana.

Apreciamos los sentimientos que el Gabinete Real de Berlín nos ha manifestado, negándose a consentir en que la Dieta discutiera la conducta que ha de observar, bajo la base incompleta que le ha sido propuesta por una tercera Potencia, contra la nuestra opinión, de lo que ha podido convencerse el Gabinete por nuestro despacho de 24 de este mes. Pero al mismo tiempo ha debido convencerse, y no dudamos que así haya sucedido, de que la posición, no solo de Austria, sino de la Alemania entera, se oponía a una discusión en el seno de la Dieta sobre las declaraciones de la Rusia.

Las comunicaciones confidentiales que hemos hecho a Mr. de Mantouffel fortalecerán su duda a la Prusia en su propósito de no hacer nada con nuestros confederados sino de acuerdo con nosotros: por lo que a nosotros toca, nos alegraríamos de ver que los acontecimientos tomasen un sesgo tal que en lo sucesivo no tuviésemos que guardar reserva alguna para con la Prusia en las negociaciones pendientes.

Y E. se servirá comunicar al Barón de Mantouffel una copia de la presente.

FRANCIA.—Paris 13 de Junio.—El Ministro Secretario de Estado de la Marina y de las Colonias ha dirigido la siguiente circular a las Autoridades marítimas:

Paris 12 de Junio.

Señores: Acabo de recibir del Contra-Almirante Comandante en Jefe de la división naval de la Reunion y de la Indo-china, un carta fechada en Shang-Hai el 9 de Abril último: espero que os servirá poner en conocimiento de los Tribunales de comercio, armadores y Capitanes de buques el siguiente aviso tomado de dicha carta:

«La piratería se ejerce muy activamente en las costas de la China, e importa que nuestros buques de comercio lleven al menos dos cañones y algunos fusiles para defenderse de los piratas.»

Con esta ocasión os recuerdo, señores, las disposiciones del Real decreto de 12 de Julio de 1857 relativo a la fabricación, la confección y las condiciones de embarque de las armas y municiones de guerra destinadas para los buques de comercio, el cual está inserto en la página 857 de la parte oficial de los Anales marítimos de 1857.—Recibid.—El Almirante Ministro Secretario de Estado, Marina y Colonias, Hamelin. (Le Moniteur.)

SANTO DOMINGO. El 2 de Mayo ha sido solemnemente ratificado por el Senado, con sujeción a la Constitución, el tratado de amistad, paz, comercio, navegación y extradición entre España y la República dominicana, concluido en Madrid el 18 de Febrero del corriente año. He aquí cómo se expresa acerca de él la Gaceta de Gobierno de Santo Domingo correspondiente al 4.º de Mayo:

Noble y franca ha sido la conducta del Gobierno de S. M. con el pueblo dominicano por tan generoso proceder, digno por otra parte de su elevado carácter y propio de un Gobierno verdaderamente liberal, justificado y generoso.

He aquí algunos de los artículos más importantes del tratado:

Artículo 1.º Su Magestad Católica, usando de la facultad que le compete por decreto de las Cortes generales del Reino de 4 de Diciembre de 1836, renuncia para siempre del modo más formal y solemne, por sí y sus sucesores, la soberanía, derechos y acciones que le corresponden sobre el territorio americano, conocido antes bajo la denominación de parte española en la Isla de Santo Domingo, hoy República dominicana, y cede y traspasa esa soberanía, derechos y acciones a la mencionada República para que use de la una y de los otros con facultad propia y absoluta; según la leyes que se ha dado ó mas adelante se diere, en ejercicio de la suprema potestad que de ahora para siempre le reconoce.

Art. 2.º En su consecuencia S. M. Católica reconoce como nación libre, soberana e independiente a la República dominicana con todos los territorios que actualmente la constituyen, ó que en lo sucesivo la constituyeren; territorios que S. M. Católica desea y espera se conserve siempre bajo el dominio de la raza que hoy los puebla sin que pasen jamás ni en todo ni en parte a manos de razas extranjeras.

Art. 3.º Habrá paz y amistad perpetua entre la República dominicana y la nación española, así como entre los ciudadanos y los súbditos de ambos Estados, sin ningún género de condicion y reserva, sin excepción de personas y lugares.

Art. 4.º Ambas partes contratantes prometen recíprocamente no consentir que desde sus respectivos territorios se conspire contra la seguridad ó tranquilidad del otro Estado y sus dependencias, impidiendo cualquiera expedición que se prepare con tal objeto, y empleando contra los culpables de semejante intento los medios más eficaces que consistan las leyes de cada país.

Art. 5.º La República dominicana declara que, aunque por punto general, y según consta de hechos históricos bien conocidos, en su territorio no han tenido lugar secuestros ni confiscaciones de propiedades a súbditos españoles, sin embargo, para todo evento se compromete solemnemente, del mismo modo que lo hace S. M. Católica, a que todos los bienes, muebles e inmuebles, alhajas, dinero ú otros efectos que hubiesen sido secuestrados ó confiscados a súbditos españoles, ó a ciudadanos de la República dominicana, y se hallaran todavía en poder del Gobierno en cuyo nombre se hizo el secuestro ó la confiscación, serán inmediatamente restituidos a sus antiguos dueños ó a sus herederos ó legítimos representantes, sin que ninguno de ellos tenga acción para reclamar cosa alguna por razón de los productos que dichos bienes hayan podido ó debido rendir durante el secuestro ó la confiscación.

Art. 6.º Aunque felizmente la religión dominante en ambos países es la católica, apostólica, romana, para todo evento se estipula que los ciudadanos de ambos Estados podrán respectivamente practicar su religión con arreglo a lo dispuesto en la Constitución y leyes del país en que se encuentran.

Art. 38. La República dominicana gozará en las posesiones españolas en América, Asia y África los mismos derechos y franquicias, y la misma libertad de comercio y navegación de que actualmente goza ó en adelante gozare de dichas posesiones gozarán asimismo, en el territorio de la República dominicana, los mismos derechos y franquicias, y la misma libertad de comercio y navegación que por este tratado se conceden al comercio, navegación y establecimientos españoles.

Art. 41. El Repúblca dominicana y S. M. Católica, a

requerimiento hecho en sus respectivos nombres por medio de sus Agentes Diplomáticos y consulares, entregará a la justicia los individuos de una y otra parte que, estando acusados de los crímenes enumerados en el siguiente artículo por haberlos cometido en territorio de jurisdicción de la parte requeriente, se hayan proporcionado asilo, ó se encuentren en territorio de la otra. Pero esto no se verificará sino cuando el crimen esté de tal modo probado que, a haberse cometido donde se encuentran los acusados, fuese justo el arresto de estos y su entrega a los Tribunales.

Art. 42. Conforme a lo estipulado en el artículo anterior, serán entregados las personas que estuvieren acusadas de algunos de los siguientes crímenes, a saber:

Homicidio voluntario, asesinato, parricidio, infanticidio y envenenamiento, ó tentativa de cometerlos; rapto, emisión de moneda falsa, ó falsificación de ella; emisión de documentos falsos, ó falsificación de ellos; incendio, robo, abuso de confianza cometido por empleados públicos ó por personas asalariadas, con detrimento de los que les tienen empleados, siempre que éstos crímenes merecieron penas infamantes ó afflictivas.

Hasta aquí los artículos más notables del tratado que lo distinguen esencialmente de todos lo que ha celebrado hasta ahora la España en sus antiguas colonias, y que demuestran el simpático y generoso interés que por el bienestar y consolidación de la República anima a la augusta Soberana de la nación ibera.

En la Gaceta de Gobierno de 24 de Abril se lee la siguiente proclama:

Pedro Santana, General en Jefe de los ejércitos, libertador de la patria y Presidente de la República.

Al ejército.—Oficiales, subalternos y soldados: La divina Providencia, que con solo su querer eleva y abate los más grandes imperios, acaba de darnos ostensiblemente una nueva prueba de su eficaz protección en pro de la santa causa dominicana. Algunos hijos ingratos de la patria, incitados por las intrigas y falaces promesas de un oscuro pretendiente al perpetuo mando supremo de esta tierra, el ambicioso Buenaventura Baez, consiguieron el horrible proyecto de derrocar al Gobierno constituido, sin detenerse en la iniquidad de los medios, ni en las funestas consecuencias que había de acarrearlos su ejecución. ¡Insensatos! ¿Ignora por ventura que la unión hace la fuerza, y que el interés de nuestra propia conservación nos obliga a permanecer unidos para defendernos en toda eventualidad?

Esa conspiración, sin más objeto que las miras personales de los que la fraguaron, ha tenido el idéntico resultado que todas las de su especie. Denunciada más de quince días por un considerable número de patriotas, a quienes se pretendió iniciar en ella, y seguida paso a paso por la vigilancia del Gobierno, ha sido sofocada oportunamente, y sus autores y cómplices entregados al brazo fuerte de la justicia.

Militares todos: A nombre de la patria os felicito por vuestro buen comportamiento en tan críticas circunstancias. Cebrad los oídos a las sgestiones de los mal contentos, enemigos del reposo público. En todos los países hay de esos hombres, que no se hallan bien con ningún Gobierno, que nada poseen, y que solo esperan medrar a la sombra de las revueltas políticas. Procurad conocer a esos tales y no perderlos de vista a fin de neutralizar sus proditorios planes.

Compañeros de armas: Sed como hasta aquí los defensores del orden, de las leyes y de la libertad: vuestro propio interés, la conservación de vuestras familias y la de la merecida fama de leales y valientes que habéis obtenido en 14 años de continuas victorias, os imponen ese sagrado deber: cumplido siempre, y las bendiciones de vuestros conciudadanos serán vuestra primera recompensa. El del Gobierno es velar constantemente por vuestro bienestar, por la paz interior del Estado y por la independencia nacional. Contad con que también lo cumplirá religiosamente, a pesar de cuantos obstáculos le opongan para ello nuestros tenaces enemigos.

En cuanto a mí, compañeros y amigos, creed que vuestros padecimientos los llevo en mi corazón, y que me desvelo por encontrarles el más pronto y eficaz remedio; pero, ¿cuán engañados van los que buscan ese remedio en las convulsiones políticas y la guerra civil!

Oficiales, subalternos y soldados: Por demás está repetir la promesa que tantas veces os he hecho: do quiera que la defensa de nuestra santa causa quegiere vuestros pasos; do quiera que haya enemigos que combatir, allí me vereis en medio de vosotros para ayudarlos a obtener un nuevo triunfo, ó daros el ejemplo de morir gustoso en defensa de la patria y de nuestra libertad. ¡Viva la religión! ¡Viva la independencia! ¡Viva el ejército dominicano!

Dada en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República, a los 22 días del mes de Abril de 1855, año 12.º de la patria.—Santana.

CORTES CONSTITUYENTES.

Relación oficial de la sesion celebrada el día 20 de Junio de 1855.

SUMARIO.

Disposicion ordinaria. Se da cuenta de una comision del Sr. Ministro de Hacienda, a fin de que se le devuelva el proyecto de ley de orden público.—Pasa a la comision de presupuestos una comision del Sr. Ministro de Hacienda retirando la partida de 12 millones de reales designada al pago de la deuda.—Pasaron a las respectivas comisiones varias exposiciones.

Orden del dia. Aprobábase sin discusion el dictamen de la comision de actas proponiendo como Diputados para la provincia de Sevilla al Sr. Moreno Buitrago, Sr. Tomas en consideracion el voto particular del Sr. Moyano, referente al dictamen de la comision sobre el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia.—Aprobábase un proyecto de ley relativo a la reparacion de las murallas de Gádiz.—Pasa la comision de presupuestos una enmienda de los Sres. Carrera, Ulla y otros al de Gracia y Justicia.—Se desecha el dictamen relativo al nombramiento de una comision especial para la revision de expedientes de clasificacion de cesantes y jubilados.—Léese por el Sr. Ministro de Hacienda un proyecto de ley abolando los años de servicio, y los que por division ó destitucion cesaran en sus cargos en 1843 en virtud de causas puramente políticas y no hubiesen obtenido despues su readmision.—Se aprueba el art. 1.º y deséchase el 2.º del proyecto de ley sobre el fero-crime de Langreo a Sama.

Orden del dia para mañana. Discusion del dictamen relativo a pensionar a las familias de Deyo y Navarro, continuation del debate sobre el proyecto de ley de sanidad, y discusion de las adiciones a las bases constitucionales.—Se levanta la sesion a las cuatro y media.

Abierta a las diez y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Diose cuenta de una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion (Huelves) poniendo en conocimiento de las Cortes haber dispuesto S. M. se manifieste a las mismas la conveniencia de que el proyecto de ley para la conservacion del orden público se devuelva al Ministerio de su cargo, y se decidió que se devolviera.

Paso a la comision de presupuestos una comunicacion del Sr. Ministro de Hacienda participando a las Cortes la resolucion de S. M. para que se suspenda la cobranza de la partida de 12 millones de reales en que se calculaban los productos de un 8 por 100 sobre las rentas percibidas del Estado por los diferentes títulos que constituyen la Duda pública, cuya partida se comprendió como ingreso extraordinario del presupuesto corriente, sin perjuicio de lo que resolvieran las Cortes.

Pasaron a las respectivas comisiones: una exposicion del Claustro del Instituto provincial de segunda ensenanza de Toledo haciendo varias observaciones sobre la reforma de la instruccion secundaria, y fijando el sueldo que constituyen los profesores; y otra del Ayuntamiento constitucional de Málaga pidiendo a las Cortes se sirvan acordar que no se suprima la Universidad de Granada.

Entrándose en el orden del dia, fue aprobado sin discusion el dictamen de la comision de actas que quedó ayer sobre la mesa, proponiendo la adision de D. Miguel Moreno Buitrago como Diputado por la provincia de Sevilla. Anticipada la discusion del dictamen de la comision de presupuestos relativo al Ministerio de Gracia y Justicia, que comprende las secciones 6.ª y 7.ª, se leyó dicho dictamen, y a continuacion el voto particular de los Sres. Moyano, Avevilla (D. Pablo), Labrador, Egocze y Suris, cuya

parte dispositiva estaba redactada en los términos siguientes:

«Se conservarán por ahora en las mismas poblaciones que se hallan establecidas, las diez Universidades literarias que hoy existen.»

Abierta el debate sobre este voto, dijo el Sr. GONZÁLEZ DE LA VEGA: «Los de esta clase de opiniones que se manifiestan sobre la materia de la enseñanza pública, sea lo más allá posible, quisiera, si fuese practicable, que hubiera una Universidad en cada una de las provincias, y que la enseñanza fuera más sólida.»

He leído la palabra en contra del voto particular, no para oponerme a lo que en él se establece, sino para hacer presente a las Cortes la necesidad de una verdadera y justa economia en todos los ramos de la Administracion. Subido es por los Cortes el estado de penuria en que se halla nuestro Erario; y si hemos de hacer las economias necesarias es indispensable que con la mayor escrupulosidad veamos que gastos se supriman en todos los ramos de la Administracion, sin que por esto se resienta el servicio público.

No estoy por que las economias se hagan en la parte relativa a la ensenanza; al contrario, nunca creeria suficiente la cantidad que se destinase a ese objeto, porque es la verdadera base de la libertad y del progreso; pero veo el peligro que tiene la nacion, y convengo que la ensenanza puede mejorarse con regularidad, como he hecho ya en algunas Universidades. El número de alumnos que hoy hay en las Cortes. Diputados, ha disminuido en unas Universidades a la par que se ha aumentado en otras.

Yo creo que con las cinco Universidades que quedan hay bastante para los que se dedican al estudio de las facultades mayores, porque estos siempre tienen bienes de fortuna y pueden ir a los puntos donde esa ensenanza se establece. Creo pues que las Cortes estan en el caso de aprobar el dictamen de la mayoría de la comision, tratando ademas de que se facilite la ensenanza de las clases menores, que son las que indudablemente merecen llamar la atencion de las Cortes y del Gobierno.

El Sr. MOYANO: Bajo diferentes aspectos puede considerarse la cuestion que hoy se debate: como administrativa, científica y económica. Yo me alegraria de que los individuos de la mayoría de la comision estuviesen presentes, y de que la hora fuese más avanzada para que hubiese mas Sres. Diputados con objeto de desvanecer de una vez las preocupaciones que sobre esta materia existen. No trataré detenidamente las cuestiones en el orden científico y literario, porque no son de este lugar; hoy solo debemos ocuparnos de las relaciones económicas; y extendiendo algo la materia, de las relaciones políticas. Partiendo de esta base, voy a examinar que es lo que hay en utilidad en el dictamen de la mayoría y en el de la minoria de la comision. Se dice que hay diez Universidades, y no se repara en que propiamente dicho no hay mas que la de Madrid, pues en las demas solo hay una ensenanza comun a todas las Universidades; de suerte que dejando las cinco que se dice, y estableciendo la ensenanza comun con sus enseñanzas de medicina, teología y farmacia. Se supone que las Universidades de medicina y farmacia de un estado que tengo aquí resulta que en este año solo han gravado en 20,000 duros el presupuesto. En los demas años le han producido para el Tesoro esos mismos 20,000 duros, como sucedió el 52 y 53, y eso que no cuento con lo que se les adeuda en concepto de participes legos, de una liquidacion estan todavía pendientes las Universidades. En los dos años del 52 y 53, dieron estas tales resultados, que despues de cubiertas todas sus atenciones se gastaron de los fondos de ellas una porcion de cantidades considerables en el edificio de la Universidad, en el de San Carlos, en San Isidro, en la Trinidad, en el Conservatorio, en el Observatorio astronómico y en la Biblioteca nacional, en la que todo se ha sacrificado al personal que cuesta 14,000 duros, no destinados para el material más que 30,000 duros, y en estos gastos extraordinarios cinco millones, y entregando en metálico al Estado, cuando la centralizacion, cuatro.

Vamos a ver ahora si las consideraciones políticas nos obligan a exigir de los pueblos inmensos sacrificios. ¿Qué se ha dicho sobre esto contra las actuales Universidades? ¿Que su excesivo número da lugar a que sea tambien excesivo el número de abogados, médicos y farmacéuticos que abunda en el comercio? ¿Que en el comercio de un estado que tengo aquí resulta que en este año solo han gravado en 20,000 duros el presupuesto. En los demas años le han producido para el Tesoro esos mismos 20,000 duros, como sucedió el 52 y 53, y eso que no cuento con lo que se les adeuda en concepto de participes legos, de una liquidacion estan todavía pendientes las Universidades. En los dos años del 52 y 53, dieron estas tales resultados, que despues de cubiertas todas sus atenciones se gastaron de los fondos de ellas una porcion de cantidades considerables en el edificio de la Universidad, en el de San Carlos, en San Isidro, en la Trinidad, en el Conservatorio, en el Observatorio astronómico y en la Biblioteca nacional, en la que todo se ha sacrificado al personal que cuesta 14,000 duros, no destinados para el material más que 30,000 duros, y en estos gastos extraordinarios cinco millones, y entregando en metálico al Estado, cuando la centralizacion, cuatro.

¿Qué se ha dicho sobre esto contra las actuales Universidades? ¿Que su excesivo número da lugar a que sea tambien excesivo el número de abogados, médicos y farmacéuticos que abunda en el comercio? ¿Que en el comercio de un estado que tengo aquí resulta que en este año solo han gravado en 20,000 duros el presupuesto. En los demas años le han producido para el Tesoro esos mismos 20,000 duros, como sucedió el 52 y 53, y eso que no cuento con lo que se les adeuda en concepto de participes legos, de una liquidacion estan todavía pendientes las Universidades. En los dos años del 52 y 53, dieron estas tales resultados, que despues de cubiertas todas sus atenciones se gastaron de los fondos de ellas una porcion de cantidades considerables en el edificio de la Universidad, en el de San Carlos, en San Isidro, en la Trinidad, en el Conservatorio, en el Observatorio astronómico y en la Biblioteca nacional, en la que todo se ha sacrificado al personal que cuesta 14,000 duros, no destinados para el material más que 30,000 duros, y en estos gastos extraordinarios cinco millones, y entregando en metálico al Estado, cuando la centralizacion, cuatro.

Podrán estas clases haber tomado parte en los movimientos, pero no son las únicas que lo han hecho: en ellos figuran todas las clases de la sociedad, zapateros, sastres, comerciantes &c.

¿Qué se ha dicho sobre esto, que exacto que haya hoy exceso de estudiantes de las diez Universidades? ¿Y que el cuidado que los Estados tienen de sus hijos, no debe ser de estas dos clases, ya indubablemente mas de lo que cumple a las necesidades del país: pero no es porque haya diez Universidades, sino por el remanso de otros tiempos, en que las carreras ofrecian por lo general gran lucro a los que a ellas se dedicaban. Eso atrajo una porcion de la Asemblea, que el exceso produjo luego el movimiento en sentido contrario, cuando vengo a decir que el número de estudiantes, ¿qué ha hecho el Gobierno? ¿Tomar las medidas indirectas que estan en su mano: lo demas viene del interés individual.

¿Qué se ha dicho sobre esto, que exacto que haya hoy exceso de estudiantes de las diez Universidades? ¿Y que el cuidado que los Estados tienen de sus hijos, no debe ser de estas dos clases, ya indubablemente mas de lo que cumple a las necesidades del país: pero no es porque haya diez Universidades, sino por el remanso de otros tiempos, en que las carreras ofrecian por lo general gran lucro a los que a ellas se dedicaban. Eso atrajo una porcion de la Asemblea, que el exceso produjo luego el movimiento en sentido contrario, cuando vengo a decir que el número de estudiantes, ¿qué ha hecho el Gobierno? ¿Tomar las medidas indirectas que estan en su mano: lo demas viene del interés individual.

¿Qué se ha dicho sobre esto, que exacto que haya hoy exceso de estudiantes de las diez Universidades? ¿Y que el cuidado que los Estados tienen de sus hijos, no debe ser de estas dos clases, ya indubablemente mas de lo que cumple a las necesidades del país: pero no es porque haya diez Universidades, sino por el remanso de otros tiempos, en que las carreras ofrecian por lo general gran lucro a los que a ellas se dedicaban. Eso atrajo una porcion de la Asemblea, que el exceso produjo luego el movimiento en sentido contrario, cuando vengo a decir que el número de estudiantes, ¿qué ha hecho el Gobierno? ¿Tomar las medidas indirectas que estan en su mano: lo demas viene del interés individual.

¿Qué se ha dicho sobre esto, que exacto que haya hoy exceso de estudiantes de las diez Universidades? ¿Y que el cuidado que los Estados tienen de sus hijos, no debe ser de estas dos clases, ya indubablemente mas de lo que cumple a las necesidades del país: pero no es porque haya diez Universidades, sino por el remanso de otros tiempos, en que las carreras ofrecian por lo general gran lucro a los que a ellas se dedicaban. Eso atrajo una porcion de la Asemblea, que el exceso produjo luego el movimiento en sentido contrario, cuando vengo a decir que el número de estudiantes, ¿qué ha hecho el Gobierno? ¿Tomar las medidas indirectas que estan en su mano: lo demas viene del interés individual.

¿Qué se ha dicho sobre esto, que exacto que haya hoy exceso de estudiantes de las diez Universidades? ¿Y que el cuidado que los Estados tienen de sus hijos, no debe ser de estas dos clases, ya indubablemente mas de lo que cumple a las necesidades del país: pero no es porque haya diez Universidades, sino por el remanso de otros tiempos, en que las carreras ofrecian por lo general gran lucro a los que a ellas se dedicaban. Eso atrajo una porcion de la Asemblea, que el exceso produjo luego el movimiento en sentido contrario, cuando vengo a decir que el número de estudiantes, ¿qué ha hecho el Gobierno? ¿Tomar las medidas indirectas que estan en su mano: lo demas viene del interés individual.

¿Qué se ha dicho sobre esto, que exacto que haya hoy exceso de estudiantes de las diez Universidades? ¿Y que el cuidado que los Estados tienen de sus hijos, no debe ser de estas dos clases, ya indubablemente mas de lo que cumple a las necesidades del país: pero no es porque haya diez Universidades, sino por el remanso de otros tiempos, en que las carreras ofrecian por lo general gran lucro a los que a ellas se dedicaban. Eso atrajo una porcion de la Asemblea, que el exceso produjo luego el movimiento en sentido contrario, cuando vengo a decir que el número de estudiantes, ¿qué ha hecho el Gobierno? ¿Tomar las medidas indirectas que estan en su mano: lo demas viene del interés individual.

¿Qué se ha dicho sobre esto, que exacto que haya hoy exceso de estudiantes de las diez Universidades? ¿Y que el cuidado que los Estados tienen de sus hijos, no debe ser de estas dos clases, ya indubablemente mas de lo que cumple a las necesidades del país: pero no es porque haya diez Universidades, sino por el remanso de otros tiempos, en que las carreras ofrecian por lo general gran lucro a los que a ellas se dedicaban. Eso atrajo una porcion de la Asemblea, que el exceso produjo luego el movimiento en sentido contrario, cuando vengo a decir que el número de estudiantes, ¿qué ha hecho el Gobierno? ¿Tomar las medidas indirectas que estan en su mano: lo demas viene del interés individual.

¿Qué se ha dicho sobre esto, que exacto que haya hoy exceso de estudiantes de las diez Universidades? ¿Y que el cuidado que los Estados tienen de sus hijos, no debe ser de estas dos clases, ya indubablemente mas de lo que cumple a las necesidades del país: pero no es porque haya diez Universidades, sino por el remanso de otros tiempos, en que las carreras ofrecian por lo general gran lucro a los que a ellas se dedicaban. Eso atrajo una porcion de la Asemblea, que el exceso produjo luego el movimiento en sentido contrario, cuando vengo a decir que el número de estudiantes, ¿qué ha hecho el Gobierno? ¿Tomar las medidas indirectas que estan en su mano: lo demas viene del interés individual.

¿Qué se ha dicho sobre esto, que exacto que haya hoy exceso de estudiantes de las diez Universidades? ¿Y que el cuidado que los Estados tienen de sus hijos, no debe ser de estas dos clases, ya indubablemente mas de lo que cumple a las necesidades del país: pero no es porque haya diez Universidades, sino por el remanso de otros tiempos, en que las carreras ofrecian por lo general gran lucro a los que a ellas se dedicaban. Eso atrajo una porcion de la Asemblea, que el exceso produjo luego el movimiento en sentido contrario, cuando vengo a decir que el número de estudiantes, ¿qué ha hecho el Gobierno? ¿Tomar las medidas indirectas que estan en su mano: lo demas viene del interés individual.

me reservo hacer uso de mi derecho cuando alguno de los Sres. Diputados haya hecho observaciones que deben ser consideradas.

El Sr. CALVO ASENSIO: He leído la palabra en contra del voto particular, no para oponerme a lo que en él se establece, sino para hacer presente a las Cortes la necesidad de una verdadera y justa economia en todos los ramos de la Administracion. Subido es por los Cortes el estado de penuria en que se halla nuestro Erario; y si hemos de hacer las economias necesarias es indispensable que con la mayor escrupulosidad veamos que gastos se supriman en todos los ramos de la Administracion, sin que por esto se resienta el servicio público.

No estoy por que las economias se hagan en la parte relativa a la ensenanza; al contrario, nunca creeria suficiente la cantidad que se destinase a ese objeto, porque es la verdadera base de la libertad y del progreso; pero veo el peligro que tiene la nacion, y convengo que la ensenanza puede mejorarse con regularidad, como he hecho ya en algunas Universidades. El número de alumnos que hoy hay en las Cortes. Diputados, ha disminuido en unas Universidades a la par que se ha aumentado en otras.

Yo creo que con las cinco Universidades que quedan hay bastante para los que se dedican al estudio de las facultades mayores, porque estos siempre tienen bienes de fortuna y pueden ir a los puntos donde esa ensenanza se establece. Creo pues que las Cortes estan en el caso de aprobar el dictamen de la mayoría de la comision, tratando ademas de que se facilite la ensenanza de las clases menores, que son las que indudablemente merecen llamar la atencion de las Cortes y del Gobierno.

El Sr. MOYANO: Bajo diferentes aspectos puede considerarse la cuestion que hoy se debate: como administrativa, científica y económica. Yo me alegraria de que los individuos de la mayoría de la comision estuviesen presentes, y de que la hora fuese más avanzada para que hubiese mas Sres. Diputados con objeto de desvanecer de una vez las preocupaciones que sobre esta materia existen. No trataré detenidamente las cuestiones en el orden científico y literario, porque no son de este lugar; hoy solo debemos ocuparnos de las relaciones económicas; y extendiendo algo la materia, de las relaciones políticas. Partiendo de esta base, voy a examinar que es lo que hay en utilidad en el dictamen de la mayoría y en el de la minoria de la comision. Se dice que hay diez Universidades, y no se repara en que propiamente dicho no hay mas que la de Madrid, pues en las demas solo hay una ensenanza comun a todas las Universidades; de suerte que dejando las cinco que se dice, y estableciendo la ensenanza comun con sus enseñanzas de medicina, teología y farmacia. Se supone que las Universidades de medicina y farmacia de un estado que tengo aquí resulta que en este año solo han gravado en 20,000 duros el presupuesto. En los demas años le han producido para el Tesoro esos mismos 20,000 duros, como sucedió el 52 y 53, y eso que no cuento con lo que se les adeuda en concepto de participes legos, de una liquidacion estan todavía pendientes las Universidades. En los dos años del 52 y 53, dieron estas tales resultados, que despues de cubiertas todas sus atenciones se gastaron de los fondos de ellas una porcion de cantidades considerables en el edificio de la Universidad, en el de San Carlos, en San Isidro, en la Trinidad, en el Conservatorio, en el Observatorio astronómico y en la Biblioteca nacional, en la que todo se ha sacrificado al personal que cuesta 14,000 duros, no destinados para el material más que 30,000 duros, y en estos gastos extraordinarios cinco millones, y entregando en metálico al Estado, cuando la centralizacion, cuatro.

Vamos a ver ahora si las consideraciones políticas nos obligan a exigir de los pueblos inmensos sacrificios. ¿Qué se ha dicho sobre esto contra las actuales Universidades? ¿Que su excesivo número da lugar a que sea tambien excesivo el número de abogados, médicos y farmacéuticos que abunda en el comercio? ¿Que en el comercio de un estado que tengo aquí resulta que en este año solo han gravado en 20,000 duros el presupuesto. En los demas años le han producido para el Tesoro esos mismos 20,000 duros, como sucedió el 52 y 53, y eso que no cuento con lo que se les adeuda en concepto de participes legos, de una liquidacion estan todavía pendientes las Universidades. En los dos años del 52 y 53, dieron estas tales resultados, que despues de cubiertas todas sus atenciones se gastaron de los fondos de ellas una porcion de cantidades considerables en el edificio de la Universidad, en el de San Carlos, en San Isidro, en la Trinidad, en el Conservatorio, en el Observatorio astronómico y en la Biblioteca nacional, en la que todo se ha sacrificado al personal que cuesta 14,000 duros, no destinados para el material más que 30,000 duros, y en estos gastos extraordinarios cinco millones, y entregando en metálico al Estado, cuando la centralizacion, cuatro.

Podrán estas clases haber tomado parte en los movimientos, pero no son las únicas que lo han hecho: en ellos figuran todas las clases de la sociedad, zapateros, sastres, comerciantes &c.

¿Qué se ha dicho sobre esto, que exacto que haya hoy exceso de estudiantes de las diez Universidades? ¿Y que el cuidado que los Estados tienen de sus hijos, no debe ser de estas dos clases, ya indubablemente mas de lo que cumple a las necesidades del país: pero no es porque haya diez Universidades, sino por el remanso de otros tiempos, en que las carreras ofrecian por lo general gran lucro a los que a ellas se dedicaban. Eso atrajo una porcion de la Asemblea, que el exceso produjo luego el movimiento en sentido contrario, cuando vengo a decir que el número de estudiantes, ¿qué ha hecho el Gobierno? ¿Tomar las medidas indirectas que estan en su mano: lo demas viene del interés individual.

¿Qué se ha dicho sobre esto, que exacto que haya hoy exceso de estudiantes de las diez Universidades? ¿Y que el cuidado que los Estados tienen de sus hijos, no debe ser de estas dos clases, ya indubablemente mas de lo que cumple a las necesidades del país: pero no es porque haya diez Universidades, sino por el remanso de otros tiempos, en que las carreras ofrecian por lo general gran lucro a los que a ellas se dedicaban. Eso atrajo una porcion de la Asemblea, que el exceso produjo luego el movimiento en sentido contrario, cuando vengo a decir que el número de estudiantes, ¿qué ha hecho el Gobierno? ¿Tomar las medidas indirectas que estan en su mano: lo demas viene del interés individual.

¿Qué se ha dicho sobre esto, que exacto que haya hoy exceso de estudiantes de las diez Universidades? ¿Y que el cuidado que los Estados tienen de sus hijos, no debe ser de estas dos clases, ya indubablemente mas de lo que cumple a las necesidades del país: pero no es porque haya diez Universidades, sino por el remanso de otros tiempos, en que las carreras ofrecian por lo general gran lucro a los que a ellas se dedicaban. Eso atrajo una porcion de la Asemblea, que el exceso produjo luego el movimiento en sentido contrario, cuando vengo a decir que el número de estudiantes, ¿qué ha hecho el Gobierno? ¿Tomar las medidas indirectas que estan en su mano: lo demas viene del interés individual.

¿Qué se ha dicho sobre esto, que exacto que haya hoy exceso de estudiantes de las diez Universidades? ¿Y que el cuidado que los Estados tienen de sus hijos, no debe ser de estas dos clases, ya indubablemente mas de lo que cumple a las necesidades del país: pero no es porque haya diez Universidades, sino por el remanso de otros tiempos, en que las carreras ofrecian por lo general gran lucro a los que a ellas se dedicaban. Eso atrajo una porcion de la Asemblea, que el exceso produjo luego el movimiento en sentido contrario, cuando vengo a decir que el número de estudiantes, ¿qué ha hecho el Gobierno? ¿Tomar las medidas indirectas que estan en su mano: lo demas viene del interés individual.

¿Qué se ha dicho sobre esto, que exacto que haya hoy exceso de estudiantes de las diez Universidades? ¿Y que el cuidado que los Estados tienen de sus hijos, no debe ser de estas dos clases, ya indubablemente mas de lo que cumple a las necesidades del país: pero no es porque haya diez Universidades, sino por el remanso de otros tiempos, en que las carreras ofrecian por lo general gran lucro a los que a ellas se dedicaban. Eso atrajo una porcion de la Asemblea, que el exceso produjo luego el movimiento en sentido contrario, cuando vengo a decir que el número de estudiantes, ¿qué ha hecho el Gobierno? ¿Tomar las medidas indirectas que estan en su mano: lo demas viene del interés individual.

¿Qué se ha dicho sobre esto, que exacto que haya hoy exceso de estudiantes de las diez Universidades? ¿Y que el cuidado que los Estados tienen de sus hijos, no debe ser de estas dos clases, ya indubablemente mas de lo que cumple a las necesidades del país: pero no es porque haya diez Universidades, sino por el remanso de otros tiempos, en que las carreras ofrecian por lo general gran lucro a los que a ellas se dedicaban. Eso atrajo una porcion de la Asemblea, que el exceso produjo luego el movimiento en sentido contrario, cuando vengo a decir que el número de estudiantes, ¿qué ha hecho el Gobierno? ¿Tomar las medidas indirectas que estan en su mano: lo demas viene del interés individual.

¿Qué se ha dicho sobre esto, que exacto que haya hoy exceso de estudiantes de las diez Universidades? ¿Y que el cuidado que los Estados tienen de sus hijos, no debe ser de estas dos clases, ya indubablemente mas de lo que cumple a las necesidades del país: pero no es porque haya diez Universidades, sino por el remanso de otros tiempos, en que las carreras ofrecian por lo general gran lucro a los que a ellas se dedicaban. Eso atrajo una porcion de la Asemblea, que el exceso produjo luego el movimiento en sentido contrario, cuando vengo a decir que el número de estudiantes, ¿qué ha hecho el Gobierno? ¿Tomar las medidas indirectas que estan en su mano: lo demas viene del interés individual.

¿Qué se ha dicho sobre esto, que exacto que haya hoy exceso de estudiantes de las diez Universidades? ¿Y que el cuidado que los Estados tienen de sus hijos, no debe ser de estas dos clases, ya indubablemente mas de lo que cumple a las necesidades del país: pero no es porque haya diez Universidades, sino por el remanso de otros tiempos, en que las carreras ofrecian por lo general gran lucro a los que a ellas se dedicaban. Eso atrajo una porcion de la Asemblea, que el exceso produjo luego el movimiento en sentido contrario, cuando vengo a decir que el número de estudiantes, ¿qué ha hecho el Gobierno? ¿Tomar las medidas indirectas que estan en su mano: lo demas viene del interés individual.

¿Qué se ha dicho sobre esto, que exacto que haya hoy exceso de estudiantes de las diez Universidades? ¿Y que el cuidado que los Estados tienen de sus hijos, no debe ser de estas dos clases, ya indubablemente mas de lo que cumple a las necesidades del país: pero no es porque haya diez Universidades, sino por el remanso de otros tiempos, en que las carreras ofrecian por lo general gran lucro a los que a ellas se dedicaban. Eso atrajo una porcion de la Asemblea, que el exceso produjo luego el movimiento en sentido contrario, cuando vengo a decir que el número de estudiantes, ¿qué ha hecho el Gobierno? ¿Tomar las medidas indirectas que estan en su mano: lo demas viene del interés individual.

¿Qué se ha dicho sobre esto, que exacto que haya hoy exceso de estudiantes de las diez Universidades? ¿Y que el cuidado que los Estados tienen de sus hijos, no debe ser de estas dos clases, ya indubablemente mas de lo que cumple a las necesidades del país: pero no es porque haya diez Universidades, sino por el remanso de otros tiempos, en que las carreras ofrecian por lo general gran lucro a los que a ellas se dedicaban. Eso atrajo una porcion de la Asemblea, que el exceso produjo luego el movimiento en sentido contrario, cuando vengo a decir que el número de estudiantes, ¿qué ha hecho el Gobierno? ¿Tomar las medidas indirectas que estan en su mano: lo demas viene del interés individual.

¿Qué se ha dicho sobre esto, que exacto que haya hoy exceso de estudiantes de las diez Universidades? ¿Y que el cuidado que los Estados tienen de sus hijos, no debe ser de estas dos clases, ya indubablemente mas de lo que cumple a las necesidades del país: pero no es porque haya diez Universidades, sino por el remanso de otros tiempos, en que las carreras ofrecian por lo general gran lucro a los que a ellas se dedicaban. Eso atrajo una porcion de la Asemblea, que el exceso produjo luego el movimiento en sentido contrario, cuando vengo a decir que el número de estudiantes, ¿qué ha hecho el Gobierno? ¿Tomar las medidas indirectas que estan en su mano: lo demas viene del interés individual.

¿Qué se ha dicho sobre esto, que exacto que haya hoy exceso de estudiantes de las

